EXPTE. D- 1581 /25-26

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

PROGRAMA CIRCUITO DE SALUD DE LA MUJER

Artículo 1°.- Objeto. Créase el Programa "Circuito de Salud de la Mujer" en el ámbito del Poder Ejecutivo, por el que se garantiza el acceso integral a la salud de las mujeres bonaerenses mediante la obligación por parte del estado de garantizar la totalidad de estudios médicos anuales concentrándolos en un máximo de dos días, siendo obligación la cobertura de los mismos para todos los efectores de salud dependientes de la Provincia de Buenos Aires. Para los empleadores será obligatorio el permiso justificado para ello sin descuento de dichos días no laborados.

Artículo 2°.- Prestaciones. A los fines de esta de ley, se deben realizar, según corresponda, de acuerdo a la edad o su condición médica de cada mujer, en el plazo estipulado, las siguientes prestaciones:

a) Papanicolaou

b) Colposcopia

c) Ecografía mamaria

d) Mamografía

e) Ecografía ginecológica

f) Análisis bioquímico

g) Densitometría ósea

h) Asesoría en salud sexual y reproductiva.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

La presente enumeración reviste carácter enunciativo.

En una instancia posterior se entregarán los resultados de los controles médicos realizados.

Artículo 3°.- Ampliación. Los efectores de salud podrán incluir otros estudios médicos, a partir del piso mínimo establecido en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo

Artículo 5°.- Presupuesto. El gasto que demande el programa creado por la presente se atenderá de las partidas específicas que a tal efecto se asignen en forma anual que en el Presupuesto General de la provincia.

Artículo 6°.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente e implementar el Programa en los hospitales y centros de salud de su jurisdicción.

Artículo 7°.- Efectores Privados. Encomiéndase a la Autoridad de Aplicación a que, en coordinación con las autoridades de implementación locales, realice las gestiones pertinentes ante los efectores de salud privados de cada comunidad a los efectos de que adhieran a lo establecido en la presente.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene por objeto crear el Programa "Circuito de Salud de la Mujer" en el ámbito del Poder Ejecutivo, por el que se garantiza el acceso integral a la salud de las mujeres bonaerenses mediante la realización de la totalidad de estudios médicos anuales que se concentrarán en un máximo de dos días, en todos los efectores de salud dependientes de la Provincia de Buenos Aires.

Por motivos de prevención, las mujeres tienen que realizarse estudios médicos anuales, de acuerdo a su edad o su condición clínica, como: Papanicolaou, Colposcopia, Ecografía mamaria, Mamografía, Ecografía ginecológica, Análisis bioquímicos, Densitometría ósea.

Generalmente tramitar los turnos es engorroso y en ello tiene mucho que ver la buropatología del sistema de salud. Es considerable la cantidad de turnos que se deben sacar para cada estudio en particular, y se produce en muchos casos el diferimiento de los mismos o la prolongación en el tiempo por las diferentes fechas otorgadas, lo cual ocasiona que se terminen aplazando la realización de los mismos, incluso durante años.

Además, el rol laboral y social que hoy la mujer tiene, tanto en sus trabajos profesionales, oficios o en las tareas de cuidado en su hogar, determina que el tiempo para controlar su salud sea escaso. Es una realidad que en algunas oportunidades, las mujeres priorizan la salud de sus hijos, postergando indefinidamente la suya.

Algunos sanatorios privados en nuestro país han implementado una iniciativa con el mismo espíritu de la presente, y a nivel estatal se ha concretado en la provincia de Córdoba.

A los fines de facilitarles los controles médicos anuales en todos los efectores de salud, este proyecto de ley busca, que aumente el porcentaje de mujeres que se realicen dichos estudios y que de esta manera, se reduzcan las muertes por enfermedades que pudieron prevenirse si se diagnosticaban a tiempo, y mejorar la calidad de vida de las mujeres.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Entendemos que es de vital importancia proyectos de ley como estos que desburocraticen el sistema de salud, el cual cada vez, debe tender hacia una mayor accesibilidad, garantizando así una mejor y mayor calidad de vida de los ciudadanos.

En síntesis, por el programa Circuito de Salud de la Mujer se promueve el acceso a la salud integral de las mujeres desde una perspectiva de género. Desde la articulación con los Centros de Salud o Hospitales municipales del interior, y la adhesión de los efectores privados que podrán facturar los estudios a las obras sociales como ocurre habitualmente, se posibilita la creación de un recorrido que permite acceder a una evaluación completa de salud, para facilitar el acceso a los controles preventivos, que permitirá a las mujeres contar con una atención centralizada en lo referido a su salud física.

Por los motivos expuestos agradezco el voto positivo de mis pares para con el presente proyecto de ley.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.